



	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1619.

LUNES 22 DE ABRIL DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Cataluña dice en comunicacion de 12 del actual desde Biosca, que conviniendo á su objeto reconocer al enemigo situado á su frente, lo verificó adelantándose personalmente el día 11 con el batallón primero provisional franco á las órdenes de su comandante D. Juan Prim, parte del 1.º ligero mandado por su coronel D. Antonio Oro, y dos mitades de caballería del 4.º de línea.

Que el enemigo estuvo tardo en presentar toda su fuerza; por lo que el reconocimiento hubo de avanzar hasta obligarle, pero que presentándose, y lleno el objeto que S. E. se proponia, mandó que nuestras tropas volviesen sobre la línea.

Que los enemigos avanzaron en este momento, pensando sacar partido de la superioridad de su número sobre las tropas reconocedoras; pero una brillante carga del citado batallón provisional y de una mitad de caballería del 4.º, que mandaba el teniente D. Juan Carmona, los rechazó vigorosamente, é hizo volver á sus posiciones, quedando solamente en la carga de caballería 14 rebeldes muertos vistos sobre el campo de batalla. Nuestra pérdida, dice, ha consistido en dos muertos, cinco heridos y cinco contusos.

### PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos. = Excelentísimo Sr.: Paso á manos de V. E. el parte semanal que sigue:

#### Camino de Palencia á Santander.

Con fecha 9 del corriente desde Santander me dice el ingeniero D. Antonio Arriete que ya se habia verificado la reunion en aquella ciudad de los comisionados de las diputaciones provinciales de Palencia y Santander para tratar sobre los medios de dar el mayor impulso á las obras de aquella carretera, y despues de haber convenido en todo con arreglo á las bases fijadas por Real orden de 14 de Marzo último se habian retirado los primeros. Con este motivo he prevenido al expresado inspector con fecha 18 que me remita á la mayor brevedad posible los presupuestos de los cuatro trozos, cuya variacion proponia y expresé á V. E. en mi parte anterior, y las condiciones especiales facultativas con arreglo á las cuales, y á las generales aprobadas por Real orden de 14 de Abril de 1836, de que tambien he enviado ejemplares á ambas diputaciones, deben hacerse las subastas respectivas, ó por lo menos el del trozo desde Bárcena de Pie de Concha á la Ferreria de Villalaz, punto que los otros tres ofrecen actualmente dificultades por las circunstancias de aquel pais.

#### Camino de Granada á Motril.

En 10 del corriente me dice el ingeniero D. Elias Aquino: Tengo la satisfaccion de manifestar á V. S. que á pesar de la lentitud que por precision debe experimentarse hasta que capataces y confinados se acostumbren los unos á hacer observar orden y método en los trabajos, y los otros á ejecutarlos con precision y conocimiento, en los seis dias que se han ocupado desde el 3 al de hoy se ha verificado un desmonte de 1300 varas cúbicas en un cerrillo de greda fuerte que hay á la salida de la nueva direccion de la cuesta hácia el suspiro del Moro, rebajándola en 65 varas de longitud por 8 de latitud, y 2½ de altura por término medio. En el resto de la cuesta de igual naturaleza se ha hecho la apertura de 80 varas lineales de 40 pies de anchura, ejecutando un desmonte de 493 varas cúbicas para obtener el plano del camino, y con igual objeto en lo demas se han desmontado 819 varas cúbicas. En la cuesta antigua se han macizado los hoyos, tapado los sorruedos, quitado los altos y uniformado el piso para que se haga al tránsito con mas comodidad.

El mismo con fecha 13 me dice: De la cuerda llegada de Madrid hay en estado de servicio 300, que si se les alista el hierro podrán ocuparse en los trabajos desde el 15 para seguir el orden de quincena. El Padul es el punto designado para su alojamiento, inmediato á la cuesta en que han de trabajar.

#### De Jaen á Bailen.

Siguen los trabajos con la misma actividad, y se ha auto-

rizado al ingeniero para que en el mes de Mayo próximo les dé aun mayor extension.

#### De Córdoba á Antequera.

Segun el parte que me da el ingeniero D. Valentin Maria del Rio en 11 del corriente, se habia adelantado muy poco en los trabajos preliminares de esta carretera, sin embargo de que el gefe político no habia omitido medio alguno para hallar las dificultades, y consideraba á la diputacion provincial animada de los mejores deseos para llevar á cabo tan importante obra; pero los diversos y encontrados intereses de algunos pueblos de la provincia ofrecian dificultades no muy fáciles de vencer. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1839. = Excmo. Sr. = José Agustin de Laramendi. = Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 11 de Abril.

Se han vendido nuevamente 500 documentos del 5½ por 100 por Mr. Colé, agente del banco, á 99½, lo que equivale á 3000 consolidados en una semana. Los consolidados estan en este momento al 92½ al contado y por cuenta.

Los consolidados han tenido una ligera tendencia al alza desde el medio dia, y se han cotizado á 92½ al contante, y á 92½ á cuenta.

Cinco por 100 portugueses, 54½.

Fondo activo español, 20½ con los cupones.

No ha habido variacion en los demas valores.

Brasileños, 76½.

Belgas, 102½.

Holandeses al 5 por 100, 100½: dos y medio 55½.

Bonos del Echiquier, 46.

Acciones del banco, 197.

Fondo indiano, 251.

La liquidacion de los consolidados se hace bastante bien.

Acaba de llegar á Inglaterra un presente magnifico enviado por la corte de Persia á S. M. la Reina Victoria á bordo del paquebote de vapor *Hermés*, que ha traído los últimos correos del Mediterráneo. Este presente se compone de 50 á 60 soberbios chales fabricados en Shiraz y en Ispahan, y tejidos con tanta delicadeza y elegancia, que el Shah ha debido quedar convencido de que su rico regalo seria favorablemente acogido por nuestra jóven Reina. El bordado de algunos de dichos chales representa con todos sus detalles una procesion triunfal con camellos y caballos árabes ricamente enjaezados; elefantes conduciendo palanquines, grupos de músicos y las numerosas comitivas de los gefes del pais: todo esto ejecutado con tanta exactitud como esplendor. Estos magnificos objetos son sobre todo notables por el brillo de sus colores, por la perfeccion de las medias tintas, y por un conjunto acabado y admirable, que los mejores fabricantes de Europa en vano tratarian de igualar. (*Morning-Post*)

#### CÁMARA DE LOS COMUNES. Sesión del dia 8 de Abril.

*Lord John Russell*: Me apresuro á comunicar á la Cámara el texto literal de la mocion que tengo anunciada para el lunes próximo; dice así: La Cámara piensa que es conveniente perseverar en los principios que han dirigido al gobierno ejecutivo de la Irlanda de muchos años á esta parte, y que han contribuido al eficaz cumplimiento de la ley y á la mejora general de la condicion de esta parte del Reino Unido. (*Aplausos en los bancos ministeriales: la oposicion responde con demostraciones de incredulidad y de negacion.*)

*J. W. Molesworth*: Rogaria al secretario de Estado de Negocios extranjeros tuviese á bien decirme si las instrucciones que se han dirigido á Mr. For han sido con arreglo á la nota del ministro americano Mr. Forsyth, con el fin de proceder á la organizacion de una comision mista para examinar el territorio en litigio: tambien quisiera saber si podria presentarse la correspondencia relativa á este asunto.

*Lord Palmerston*: Los dos Gobiernos estan dispuestos á organizar una comision mista para poner la cuestion de las

fronteras en el estado en que se encontraba en virtud del tratado de 1785. El Gobierno de S. M. se encargará de nombrar los nuevos comisarios. (*Atencion.*)

*Lord Palmerston*, respondiendo á una interpelacion de Mr. Ewart, declara en seguida que para presentar todas las correspondencias seguidas con los Gobiernos extranjeros acerca de la ley de cereales, seria preciso publicar dos ó tres volúmenes: con todo, añade el Ministro, no será difícil conseguir de la direccion de comercio algunos extractos de la correspondencia, y espero que estos extractos satisfarán al noble lord.

*El coronel Sibthorp*: Oigo decir por todas partes que en algunos puntos de la provincia se fabrica cantidad considerable de picas, y que el pueblo está proveyéndose de armas. ¿Sabe esto el Secretario de Estado del departamento del Interior, y el Gobierno ha adoptado al efecto medidas de represion?

*Lord John Russell*: Se ha entablado con este motivo una correspondencia con muchos lord-tenientes de los condados: mi noble amigo el subsecretario de Estado ha pedido la presentacion de estos documentos que no tardarán en venir á la mesa.

La Cámara señala su sesion inmediata para el lunes próximo.

#### Se lee en el Standard:

Hemos recibido noticias de las Barbadas hasta el 6 de Marzo. Siguen los negros en su obstinacion de prestarse al trabajo bajo condiciones equitativas; sin embargo hasta ahora no han cometido ningun acto de violencia.

#### FRANCIA.

Paris 13 de Abril.

*Bolsa de hoy*. Cinco por 100 consolidados, 110 fr. Idem 5 por 100, 81 fr. 5 cent. Deuda activa española, 20½.

Los periódicos ingleses, y entre otros el *Globo*, publican noticias de Buenos-Aires, que estan muy lejos de convenir con las que nos escriben de Montevideo con fecha 29 de Enero, y que tenemos por buen conducto.

Hé aqui, sin hablar del bloqueo que sufre la republica argentina, la situacion actual de su gobernador Rosas.

El general Riveira, presidente de la republica del Uruguay (Montevideo), se ha puesto en marcha contra aquel pais con 20 hombres.

La provincia de Corrientes, perteneciente á Buenos-Aires, se ha separado de Rosas, y ha puesto 40 hombres armados á la disposicion de Riveira.

Los numerosos argentinos refugiados en Montevideo hace un año, para sustraerse á los sangrientos caprichos de Rosas, se organizan y parten para contribuir á libertar de la opresion á su pais.

Es probable que en medio de tan terribles embarazos, rodeado de enemigos poderosos ó de nacionales rebeldes contra su tiranía, no se lisonjee ya Rosas de hacer levantar el bloqueo al almirante frances, y de apoderarse de algunos de sus buques."

¿No es evidente por el contrario que su caida es inevitable y próxima; que ha agotado la paciencia de Buenos-Aires; que ha conmovido á toda la Europa civilizada; que ha cansado con sus excesos é insultos, con desear insolentemente nuestro ultimatum en Octubre de 1838, la indulgencia de la Francia, y que, segun todos estos antecedentes, segun la situacion actual de las cosas, no puede ni aun fundar alguna esperanza razonable de salud en una mediacion cualquiera?... (*J. des Debats.*)

El Gobierno ha recibido ayer del embajador de Francia en Londres el parte telegráfico siguiente:

El embajador de Francia en Londres al Sr. ministro de Negocios extranjeros.

Londres 9. = Se ha firmado un tratado de paz en Veracruz el 9 de Marzo entre el almirante Baudin y los plenipotenciarios mejicanos Gorostiza y Victoria.

Este arreglo parece haber sido concluido por la mediacion del ministro ingles en Méjico, Mr. Pakenham, que ha ido á Veracruz con los plenipotenciarios mejicanos. El paquebote *Race-Horse*, que ha traído á Plymouth la agradable noticia de haberse firmado el tratado, ha hecho la travesía en 28 dias; esta es, dicen los periódicos ingleses, la mas rápida que se ha conocido.

Las condiciones del tratado no son exactamente conocidas. Las que publican los periódicos de Londres del 9 presentan contradicciones que nos hacen suponer que dichos periódicos han sido muy mal informados.

La única que nos parece cierta es la fijacion de la indemnizacion por los perjuicios causados á los franceses desde 1828, en una suma de 6000 piastras (5.294,000 francos.) El tratado debe ratificarse por el Gobierno mejicano en el término de 12 dias, por la Francia en el de cuatro meses.

Hé aquí algunos detalles sobre este arreglo dados por una carta que publica el *Standard*, fechada en Veracruz á 10 de Marzo; estamos muy lejos de salir garantes de su exactitud, con tanta mas razon, cuanto que el tono de este periódico, así como el del *Courier*, nos ha parecido poco favorable á la Francia. Aquí se nota generalmente cierta parcialidad en favor del Gobierno mejicano, que nos inspira alguna desconfianza.

La carta de Veracruz está concebida en estos términos:

Mr. Pakenham ha logrado al fin allanar la dificultad que habia impedido hasta ahora que se firmase el tratado. El señor Gorostiza, Mr. Pakenham, el general Victoria y el almirante Baudin han tenido muchas entrevistas de algunos dias á esta parte, y de ellas ha resultado un tratado de paz, una convencion y un armisticio. Los términos en que está concebido este tratado son honrosos para Méjico, y no se duda que serán aprobados por el Congreso. Méjico pagará á la Francia 6000 dolares en tres plazos sobre la aduana, á dos, cuatro y seis meses, y las condiciones relativas á esto, que habian causado tanto descontento en Jalapa, no se han tomado en consideracion. La Francia no insiste en el comercio por menor. La restitucion de las presas hechas por la Francia, y las indemnizaciones por las pérdidas sufridas durante la guerra, por ambas partes, se dejan á la decision de la Inglaterra como árbitra. Los mejicanos podrán celebrar un tratado de comercio con la Francia cuando les convenga, y nada se ha estipulado sobre el particular. El castillo de S. Juan de Ulúa con su artillería (menos 12 cañones que habian sido tomados á los franceses por los españoles en épocas anteriores) será entregado á las tropas mejicanas en el momento que se ratifique el tratado por el Congreso. Los franceses podrán volver á Méjico, y gozarán en él de los privilegios concedidos á las naciones mas favorecidas.

Un armisticio de 15 dias (por ser necesarios 12 para la ratificacion del tratado) dará tiempo á los buques de comercio para comenzar inmediatamente su desembarco. El tratado se ha firmado ayer. (*Debats.*)

## NOTICIAS NACIONALES.

### Puerto-Rico.

Habiéndose planteado por el Gobierno de S. M. B. un establecimiento de correos para abrir comunicaciones constantes y directas de varios puertos de las Antillas con Inglaterra; con acuerdo y aprobacion del Excmo. Sr. capitán general y subdelegado de correos de esta isla, é interinamente y hasta la soberana aprobacion de S. M., se hace saber al público que, segun comunicaciones oficiales con el Sr. consejero intendente y administrador general de correos de San Tomas, saldrán dos veces al mes de Inglaterra y puerto de Falmouth dos correos que tocarán en este puerto, y seguirán para el cabo de Haití, y desde allí navegarán en direccion al puerto de Falmouth de que salieron. Igualmente tocarán en este puerto dos veces al mes dos vapores, que saldrán de Kingston en Jamaica para Santiago de Cuba, cabo de Haití, este puerto y San Tomas, volviendo desde allí por los mismos puntos al primero de donde salieron. Esta administracion general admitirá y dará direccion á las correspondencias que se quieran dirigir por los expresados puertos: el porte de las cartas será con arreglo á las tarifas vigentes concidias y aprobadas por S. M., que se hallan en los portales de estas oficinas. Puerto-Rico 10 de Enero de 1859.—Manuel San Just. (*N. de A. M.*)

## MADRID 21 DE ABRIL.

Que se haga la oposicion á un Gobierno, y que esta oposicion sea tanto mas empeñada, cuanto mas se hace esperar el fin á que se aspira, es cosa que se comprende. Pero que para ello se inventen medios puramente gratuitos, sin reparar en que sean injuriosos, escandalosos, de una trascendencia de muerte para la misma causa, que se reproduzcan los una y otra vez rebatidos con demostraciones incontestables, esto es lo que no se concilia con la dignidad, con la justicia de la oposicion, puesto que si ha de ilustrar, mas bien que inducir á error, y hasta á los horrores de la anarquía, es de necesidad que sea decorosa y justa. Si no hay de la nacion en que las injurias surtan el mismo efecto que las razones, y en que la razon mas fuerte sea la mas audaz, la mas soez, la mas clásica desvergüenza.

Infinitas son las invenciones de esta naturaleza con que se lastiman diariamente los oidos del pueblo. Ya se le roba, se le vende, se le asesina; pero ¿dónde estan las pruebas?

Aun no hace muchos dias que extendiendo el aliento mortífero de la calumnia hasta una altura adonde no debia llegar nunca, se dijo, con ocasion de las alhajas de Guadalupe, que se roba de Real orden, con lo demas que ni puede escribirse ni leerse sin bochorno. El público ha visto ya en la Gaceta anterior cuál es la verdad de los hechos.

Pero el cargo que mas se repite, el que mas se esfuerza, el que se reviste diariamente de nuevas formas y circunstancias alarmantes es el de la *transaccion*. Este es el tema con que continuamente se alarma la credulidad, y se exaspera el sufrimiento de cuantos tienen sentimientos de honor y de nacionalidad, de cuantos viendo aun infinitos medios de vencer, no pueden menos de indignarse de que ese pudiera ser el término de tantos sacrificios. Por eso se repite todos los dias; y apenas la oposicion pudiera recurrir á un medio mas directo, mas sensible, mas adecuado hasta para excitar al pueblo á que agrave verdaderamente sus males en vez de vindicar derechos que nadie, ó por lo menos que el Gobierno no trate de arrebatarse.

El Gobierno pues repele con indignacion el cargo infundado y calumnioso con que se le injuria todos los dias. El Gobierno declara ante la faz de la nacion no abrigar ni tener noticia de que por ninguno de los valientes generales que actualmente mandan nuestros ejércitos, y á

quienes tambien se injuria como á aquel, se abriguen ni se hayan abrigado jamas otras miras ni otros planes que los de vencer por todos los medios lícitos, y de triunfar por los inmensos recursos que aun quedan á la nacion: que es falso igualmente que por calculos de ningun género peligran las instituciones, ni nada de cuan o de ellas emane; y que si para lo contrario se recurre al otro supuesto tan repetido, y de tantos modos manejado, de que el Gobierno desea continuar sin Cortes; el Gobierno asegura así bien que la cuestion de Cortes, de que se ocupa hace ya algunos dias, va á ser muy en breve resuelta.

Si despues de esto se quiere continuar alarmando á la nacion con riesgos figurados, continúese; pero que los hombres de bien, los que no han de medrar, sino hundirse con sus fortunas en los trastornos y commociones; los que no tengan un interes en inventar ni en creer semejantes sueños, que se precavan contra tales ardidés, único medio de que triunfen y se salven como deben la Constitucion y el Trono, y la Regencia que las Cortes, el pueblo y el Gobierno han jurado, y que este sostendrá si necesario fuere á costa de su existencia.

### El cuartel de inválidos.

La desgraciada suerte de los militares inutilizados en campaña ha llamado justamente la atencion de todos los Gobiernos, y los pueblos mas civilizados de Europa muestran con noble orgullo los filantrópicos asilos destinados por su munificencia á los infelices veteranos. El Hotel Royal de inválidos de Paris, y el hospicio de Greenwich, cerca de Londres, son los mas grandiosos monumentos de este género, y prueban hasta qué punto las modernas sociedades han desplegado el amor á la beneficencia, y el reconocimiento de la patria. Los demas países, todos mas ó menos y segun sus facultades, han procurado imitar aquellos magníficos modelos; y solo nuestra España, quedando atrás en este como en otros puntos, presentaba todavia el sensible vacío de un asilo de esta clase, y negaba hasta el consuelo de la esperanza al infeliz soldado que por su impidez ó su desdicha quedó inutilizado en servicio de su país.

El Real decreto de 20 de Octubre de 1855 disponiendo la creacion del cuartel de inválidos fue la primer señal de ser llegado el tiempo en que la nacion ó su Gobierno pensaba al fin reparar esta injusticia hecha á sus defensores. Instalóse en 20 del mismo Octubre una junta con este objeto, y en 30 de Noviembre fue nombrado para director y comandante general el Excelentísimo Sr. duque de Zaragoza, siguiendo en esto S. M. el ejemplo de otros países adonde se destina siempre á tan elevado cargo á una de las primeras y mas altas notabilidades de la milicia. El nombre de Palafox, título de orgullo y de gloriosos recuerdos para nuestra patria, debia pues naturalmente hallarse colocado sobre el trofeo erigido á sus valientes defensores.

Luchando con los invencibles obstáculos que ofrece la penuria de los tiempos y las prácticas envejecidas de nuestros expedientes, trascurrió así este negocio hasta que tomado en consideracion por las Cortes, discutieron estas la ley que fue sancionada por S. M. en 6 de Noviembre de 1857. En ella se dispuso llevar á efecto el establecimiento proyectado, acordando tomarle la nacion á su cargo y abonar su presupuesto, con las demas disposiciones necesarias.

Procedióse en seguida á la eleccion de un edificio en esta corte, capaz de servir á tan interesante objeto; y despues de muchos reconocimientos, y de no pocos tropiezos, se fijó la atencion en los que fueron conventos de Atocha y de S. Gerónimo reunidos, que por su ventajosa situacion, espaciosidad y comunicacion por las respectivas huertas ofrecian las mas de las circunstancias necesarias al objeto.

Concedidos ambos edificios, adoptados los planos y presupuesto de la obra formados por el Sr. director, y obtenido de un capitalista el anticipo patriótico y desinteresado de los fondos necesarios, se dió principio á la obra por el Real cuerpo de ingenieros y bajo la inspeccion del celoso director, que dispuso todo el gasto indispensable con tal economía, que parece verdaderamente imposible si se compara con su resultado.

Fácil es conocer el estado deplorable en que se entregaron al Sr. duque ambos edificios y sus huertas, abandonados como lo estaban al fatal espíritu de destruccion: nada en efecto habia en ellos mas que las paredes principales, y esas envueltas en escombros y ruinas. Las habitaciones bajas convertidas en cuadras, los suelos hundidos, las puertas arrancadas, los tejados amenazando desplomarse, y la hermosa iglesia de Atocha despojada de sus altares.

Todo fue pronta y grandemente remediado, y gracias al entendido celo é infatigable actividad del director y ayudantes, presenta hoy este establecimiento un espectáculo lisonjero y una fundada esperanza de mas grandioso porvenir.

En la parte nueva del convento se ha construido una espaciosa, clara y cómoda escalera que da comunicacion á los cuatro pisos ó largas crujiás de que se ha de componer por ahora la habitacion de los soldados. Estas crujiás dan al Mediodía, y disfrutan de buen temple y de sanidad y ventilacion. Cada una de ellas está destinada á servir de estancia para una brigada de 100 hombres, y forma una sala tan extensa como toda la fachada del edificio que mira paralelamente al camino de Vallecas. Tienen balcones hacia dicho punto, y vistas tambien hacia Oriente y Poniente, y todas las ventanas con hermosos cristales que dan abrigo y luz á las alegres habitaciones. Las puertas y ventanas estan pintadas de verde al óleo; cada dormitorio tiene de tres á seis camas segun su capacidad, y estas camas se componen de un jergon, un colchon, dos sábanas, almohada, funda, manta y colcha, y cada soldado tiene un cajon para colocar su ropa y utensilio de aseo, como cepillos, peines, tijeras &c. Las salas estan esteradas, y entre balcon y balcon hay grandes camapés pintados, y de trecho en trecho algunas sillas de paja.

Hasta el dia se han habilitado completamente de obra, cristales, pintado y demas cuatro crujiás para 100 hombres cada una; pero solo hay una de ellas amueblada y en disposicion de recibir á sus habitantes.

Se ha construido tambien una grande y económica cocina con su fuente; y en su inmediacion un espacioso y claro comedor, al cual se pa. el servicio desde el fogn mismo por una ventana. Esta magnífica pieza de comer está rodeada de mesas anchas y pintadas, para las cuales hay manteles decentes

y demas servicio de zinc y de loza, cubiertos de hierro finos &c.

Hay otra grande pieza con estantería que sirve de almacen de vestuario de ropa blanca, zapatos y chismes de limpieza, y otras varias habitaciones para los diferentes usos del establecimiento.

El vestuario es de buena calidad y construccion; se compone el de cuartel de una blusa de paño azul oscuro con cuello azul y boton dorado, pantalon celeste y gorra con un leon bordado. El de calle consta de levita y pantalon de lo mismo y una cachucha.

La hermosa huerta de Atocha ha sido agregada al cuartel, y en ella se podrá coger aceite, vino y hortalizas para el consumo de la casa.

El régimen interior del establecimiento es el mas á propósito para fortalecer la salud de los inválidos, curar hasta donde es posible sus heridas y hacerles útiles á la sociedad. La comida es sana y abundante, el aseo y limpieza extremados, el orden y disciplina excelentes. Todos los diversos cargos desde el jefe director hasta el del último ayudante estan servidos por veteranos, sin mas sueldo que el que les corresponde por su clase, de suerte que en este punto no sirve el establecimiento de ningun gravámen al tesoro nacional. El moderado prest de cinco reales señalado á cada inválido basta, bien manejado, para su decente sostenimiento.

Mas por de gracia, y por una de nuestras singulares contradicciones, el pueblo madrileño, que ha podido observar todo esto en los dias en que se ha permitido la entrada franca, ha visto tambien con dolor que hasta ahora son solo 12 los inválidos recogidos, aunque estan hechos ya casi todos los arreglos para poder recibir hasta 400. Esta consideracion sensible que ha podido ocupar todos los ánimos, es, segun tenemos entendido, la misma que afecta sensiblemente el del celoso general director, y confiamos tambien en que á sus reiterados esfuerzos se ha de deber en fin que llegue á merecer la atencion que reclama de parte del Gobierno un establecimiento que en el estado de guerra en que nos hallamos, debe obtener la preferencia sobre otros muchos.

El antiguo y venerable templo de Ntra. Señora de Atocha, dignamente restaurado y enriquecido con sus preciosos altares y hermosos cuadros, se halla de nuevo restituido al culto, y en su principal trono está ya colocada la celebrada imagen, objeto de la veneracion del pueblo madrileño. Campean gallardamente, dispuestas en los machones de la fábrica, las gloriosas banderas, trofeos de las antiguas glorias nacionales; el pendon inmortal de D. Juan de Austria, los de las órdenes militares, los de los tercios flamencos, y los tenidos en otro tiempo en la superficie de los mares. Allí, como estímulos de gloria y de virtud, como tributo de reconocimiento al Dios de los ejércitos, reposan aquellas brillantes páginas de nuestra historia nacional, custodiadas por los que con su propia sangre escribieron en ellas algunas líneas mas; y allí, en la casa del Altísimo, un pueblo entero presta el homenaje de su adoracion al que dispone las victorias y premia los altos hechos del valor y patriotismo.

(*Semanario pintoresco.*)

## JURISPRUDENCIA.

### Del contrato de sociedad.

Con tanta perseverancia como buen éxito prosigue Mr. Duvergier en la honrosa tarea de continuador que le ha legado el ilustre Toullier. El público recordará el favorable juicio que han formado de este trabajo los juriscónsultos mas eminentes. Podemos citar en particular la opinion de Mr. Delangle, antiguo decano del orden de los abogados, quien, dando cuenta en la Gaceta de los tribunales del último volumen publicado, se explica en estos términos: "Nadie era mas á propósito que Mr. Duvergier para dar la última mano á la obra de Toullier: nadie podia observar mejor la unidad de sus partes, y conservar la armonía de todas ellas." Solo resta publicar tres ó cuatro volúmenes para terminar este gran monumento de nuestra jurisprudencia. El tomo xx, que Mr. Duvergier debe publicar en breve, trata de la importante materia de las sociedades. Además de su mérito tiene este volumen la ventaja de la oportunidad en las actuales circunstancias. Debemos á una comunicacion de los editores la cita siguiente que hace parte de la introduccion al tratado de las sociedades. Este extracto puede dar una idea de la manera fácil y clara que distingue los escritos de Mr. Duvergier, y que le facilita el medio de poner las materias mas áridas al alcance de todos.

Las sociedades civiles son raras; por el contrario cada dia se ven nacer numerosas sociedades de comercio. No debe esto causar admiracion; siendo el objeto que se proponen los comerciantes sacar de sus capitales el mayor beneficio posible por medio del ejercicio de su industria, la sociedad, medio poderoso de obtener este resultado, debe ser entre ellos muy frecuente y usual. Los hombres que desconocen el comercio se contentan con las rentas casi espontáneas de sus bienes, y no piensan en formar sociedades para aumentarlas; se afectan mas de los placeres y goces exclusivos, que de las ventajas que podria proporcionarles un aumento progresivo de productos. Tal ha sido, al menos por mucho tiempo, el sentimiento que ha dominado á esta clase. Hoy parece que se introducen en ella nuevas ideas, y todo hace presagiar que se difundirán rápidamente. Pero aunque las sociedades civiles lleguen á ser tan numerosas como las sociedades de comercio, no serán por eso menos distintas y separadas. En un capítulo adicional haria algunas observaciones relativas al carácter particular de cada una de ellas, y al influjo que los principios generales de derecho civil deben ejercer en las sociedades mercantiles.

Por lo demas mi trabajo se ha concebido y ejecutado bajo el influjo de algunas ideas de que me creo en la obligacion de dar aquí cuenta.

Estéril seria el estudio que se aplicase á investigar el orden con que las relaciones de los hombres han hecho nacer los diferentes contratos.

Bajo este aspecto seria inútil el consultar, ya los monumentos históricos, ya los diversos sistemas de legislacion: ni los unos ni los otros nos darián útiles y suficientes explicaciones. Pero si queda envuelto en un velo impenetrable el origen de cada especie de convenciones, se puede esperar descubrir, y es interesante conocer la ley en virtud de la cual se han verificado sus progresos.

En efecto, cuando la observacion ó un exámen hecho á

priori nos ha revelado la tendencia de una institucion, de un contrato, de un hecho social cualquiera, comprendemos sin dificultad las reglas á que ha sido sometido, y vemos clarisimamente las que es conveniente imponerle. Los obstáculos que ha encontrado, las causas que han apresurado su progreso se nos muestran con un carácter de precision y de certidumbre que hace facil la eleccion de los medios á propósito para destruir los unos y auxiliar á las otras.

En todos tiempos se ha considerado como el carácter distintivo del contrato de sociedad la intencion de las partes de obtener por medio de su union un beneficio que aislados no podrian procurarse; pero esta condicion esencial no ha sido colocada siempre por los legisladores y jurisconsultos en el lugar que le corresponde.

No se halla en el texto romano que tenga objeto especial y directo ponerla en evidencia: siempre se indica por incidencia. Por otra parte se ha ignorado por mucho tiempo todo el poder de produccion que adquieren los capitales uniéndose. La mayor parte de los ejemplos que suministran las leyes humanas y que citan los jurisconsultos, aun los que han escrito en la época reciente, estan tomadas de la industria agricola, y solo ofrecen combinaciones sin importancia, limitadas, inspiradas por la necesidad y formadas mas bien para evitar pérdidas que para proporcionarse ganancias. Despeisses, Pothier y Domat nos hablan con frecuencia de labradores que ponen en comun sus caballos y sus bueyes; de individuos que llevan cada cual á la sociedad una vaca. Sin duda los principios son independientes de las cosas que forman el objeto de las sociedades; sin embargo no podrá menos de convenirse en que su aplicacion á hechos y á materias enteramente extrañas á la actividad mercantil, no era á propósito para hacer familiar y sensible esta verdad importante: que toda sociedad tiene por objeto crear beneficios por la comunicacion de los objetos, que separados serian menos productivos ó absolutamente estériles.

Vemos tambien que en otro tiempo casi se confundian la comunidad y la sociedad. Donde se hallaba establecida la primera, se suponía que tambien se habia contratado la segunda. En la mayor parte de los países un padre y un hijo, hermanos, y á veces extranjeros, que vivian en comun, eran tenidos como asociados. La distincion entre relaciones de parentesco ó afecto, y las formadas por miras interesadas, eran, si no desconocidas, al menos rara vez aplicadas. No se comprendia bastante que las sociedades propiamente dichas se constituyen, menos por la union de las personas, que por la de los bienes.

La doctrina y la legislacion tenian un tono mas sentimental que científico: se dirigian por lo menos, tanto á dar sabios consejos acerca de la conducta y consideraciones que deben tener entre sí los asociados, como á fijar las reglas relativas á la administracion del fondo social.

A medida que la industria y el comercio han tomado mayor incremento, han sido necesarios nuevos métodos y sumas mas considerables, y por consiguiente han sido precisos mas brazos, mas inteligencia y mas numerario. Por medio de las sociedades ha sido posible adquirir estos elementos indispensables, y combinarlos de una manera ventajosa: por consiguiente se ha aumentado rápidamente el número de las asociaciones, y la muestra que las distingue de las simples comunidades de bienes se ha manifestado cada vez mas. Este movimiento principió en Italia en el siglo xii. Los comerciantes de Génova, Florencia y Venecia formaron sociedades de un género hasta entonces desconocido: pusieron en sociedad los capitales y no las personas; y en la mancomunidad impuesta á todos los asociados, y en la publicidad que daban á sus operaciones, hallaron los medios de extender y asegurar su crédito. Despues vinieron los tribunales y los jurisconsultos, y erigieron en reglas estas ingeniosas combinaciones, é investigaron los principios y discurrieron las consecuencias.

Sin embargo, á pesar del impulso dado á las tareas de los legistas por estas importantes innovaciones, las viejas doctrinas conservadas por mucho tiempo su influjo. Savary, que escribia despues de la publicacion de la ordenanza de 1675, se empeña en indicar las cualidades intelectuales y morales que se deben buscar en un socio. Sus consejos son muy saludables sin duda; pero convienen lo mismo á jóvenes que tratan de casarse, que á comerciantes que quieren formar una sociedad. Toubeau, contemporáneo de Savary, y comerciante, queriendo hacer la apología de los socios, se explica de esta manera: "Ulpiano dice que las sociedades son laudables porque se asemejan mucho á la fraternidad. Quintiliano dice que es una cosa santa, una especie de hermandad, y que siendo uno todos los asociados, es un cuerpo místico. La Santa Escritura dice que el que ama á su sociedad, ama mas á sus socios que á sus hermanos. Nadie ignora las alabanzas que da la historia á la familia de los Tubo, romanos, que vivieron largo tiempo en sociedad, casados todos diez y seis, teniendo mugeres, hijos, sobrinos y sirvientes, hasta el número de quinientos, viviendo todos en comunidad bajo un mismo techo, sin haber tenido la menor rencilla ni contradiccion."

Leyendo este párrafo se reconoce que si el verdadero carácter de las sociedades no era desconocido á los jurisconsultos y hombres industriales de aquella época, al menos las miras económicas y doctrinales se confundian en sus cabezas con juicios algo aventurados. No podian fijar con claridad la línea de demarcacion entre el contrato de sociedad, inventado para aumentar los productos de los capitales y del trabajo, y el antiguo contrato de comunidad de bienes, que corresponde á una especie de sociedades primitivas, agenas de toda idea de intereses, formadas, no por cálculo y sino por inclinacion; no por el beneficio que podian producir, sino por la felicidad que debian proporcionar. Bajo el influjo de estas ideas, era difícil que las disposiciones legislativas y los principios de derecho recibiesen en esta materia grande perfeccion. Habia reglas relativas á lo que se ponía en sociedad y al efecto que esto podia producir; á la determinacion de la parte de beneficio que debia obtener cada socio; á las causas de disolucion de la sociedad, y á la distribucion de los bienes de esta. ¿Qué mas era menester? ¿Aun habia cosa posible mas allá de esto? En verdad la administracion de la sociedad dependia enteramente de las estipulaciones de los socios; y si su prevision no habia conocido la necesidad de nombrar un encargado y de fijar las facultades de este, era igual el derecho de cada uno, y cada cual tenia el de obrar como dueño. Pero esta falta de organizacion no parecia tener inconvenientes en razon á los vínculos que se suponía existir entre los socios; eran poco probables las disensiones entre gentes que debian amarse mas que hermanos, que formaban un cuerpo místico, una causa santa.

El código civil no introdujo en este estado de cosas ninguna verdadera mejora. El artículo 1859 relativo á la administracion de la sociedad establece el principio anárquico, por el cual á falta de estipulacion expresa cada uno de los socios tiene igual derecho á la gestion, y de aqui deduce con una lógica severísima las consecuencias mas desastrosas. En vez de establecer el orden y la armonía, organiza la lucha y excita á las rencillas. Decir, por ejemplo, que es vando lo que hace cada uno, aun para sus demas socios, sin que antes haya recibido su aprobacion y consentimiento, salvo el derecho que estos tienen de oponerse á la operacion, es asegurar que en la serie de actos que constituyen la administracion de una sociedad, pueden suscitarse un número de contestaciones, sin discurrir los medios determinables. Autorizar á cada socio para que maneje las cosas que corresponden á la sociedad, con tal que no impida á sus socios que usen de ellas segun su derecho, es poner continuamente en lucha intereses opuestos, en vez de unirlos y confundirlos. Continuando este examen se verá que todas las demas disposiciones estan contagiadas del mismo vicio. Todas serian oportunas para personas que se hallasen en estado de comunidad de bienes que quisiesen únicamente gozar de las cosas *pro indiviso*, mientras que son, puede decirse asi, subversivas del principio fundamental de toda sociedad; porque asociarse, nunca se repetirá bastante, no es solamente crear un estado de indivision, y establecer el disfrute de beneficios colectivos, sino tambien confundir sus bienes, sus fuerzas, su actividad para conseguir la produccion de estos mismos beneficios. Pues este objeto jamas se conseguirá si á cada instante se levantan y se chocan las pretensiones individuales, los derechos personales de cada uno: por el contrario es preciso que se confundan, que desaparezcan, que mueran ante un poder regularmente establecido, en el seno mismo de la asociacion.

Las partes pueden, como ya he dicho, organizar una administracion por medio de la expresion de su voluntad; pero no basta haberles dejado esta facultad, pues por una parte es de temer que no hagan buen uso de ella, y que cediendo al imperio de hábitos envejecidos, establezcan para su sociedad reglamentos que no sean acomodados al estado de la comunidad; y por otra parte, si guardan silencio, si dejan de escribir en el contrato los estatutos de su asociacion, se verá en un estado de anarquía, cuyos inconvenientes es inútil indicar de nuevo.

Por lo demas, he tenido buen cuidado de proponer aqui las disposiciones que convendria introducir en la legislacion. No tengo ni el gusto ni las fuerzas necesarias para redactar un proyecto de ley sobre este asunto. Me limitaré solo á decir que la constitucion de un poder director de los negocios sociales puede ofrecer dificultades; pero que seguramente no presenta un problema indisoluble; que seria una mejora indisputable someter la validez de las sociedades á la organizacion convencional de la administracion que debe dirigirla; que si repugnase introducir esta disposicion irritante, se podria regular la forma bajo la cual, á falta de convencion, se tomarian entre los socios las disposiciones convenientes acerca de las operaciones que se practicasen, del disfrute de las cosas comunes, y en una palabra, de todos los actos importantes de la gestion. No tendrian por qué quejarse los contratantes de que una ley previosa y sabia estableciese una gerarquía y crease una autoridad directora para el caso en que hubieran cometido la imprudencia de abandonarse á todos los peligros de desórdenes de lucha. Ha dicho un publicista, que "el cuerpo político que no se halla bien dirigido por la razon del Gobierno, no es un pueblo ni una nacion, sino una manada de corderos." Esto es tan cierto en las pequeñas sociedades particulares, como en las grandes asociaciones políticas.

Mientras mayor es el número de individuos que componen el agregado, mayor es la necesidad de un poder regulador; pero la falta de gobierno es siempre y en todos casos un mal grave.

Seria un error creer que las sociedades mercantiles estan exentas del vicio que acabo de indicar.

En la sociedad colectiva cada socio tiene iguales poderes: tienen todos derecho de mandar, y nadie obligacion de obedecer: los negocios sociales no pueden marchar sino bajo la condicion de una conformidad constante y perfecta entre los socios; al menor disenso se compromete la existencia de la sociedad. Cuando diferentes mandatarios han confiado sus fondos á un gerente, este se halla á la verdad revestido de amplios poderes; pero nada determina sus relaciones con sus mandatarios: ninguna disposicion establece la distincion que hay entre los actos de vigilancia y fiscalizacion que son permitidos á estos últimos, y los actos de gestion de que deben abstenerse: el despotismo reemplaza á la anarquía. Si el contrato no contiene prudentes y útiles estipulaciones, todo debe temerse en perjuicio de los intereses sociales.

Las sociedades anónimas ofrecen mas garantías, porque sus estatutos se redactan regularmente con cuidado, y se someten al examen del Consejo de Estado. ¿Será que la legislacion deba abandonar á la instabilidad de las voluntades privadas la suerte de tan multiplicadas convenciones, y de tanto influjo sobre la prosperidad pública como son las sociedades? ¿deberá intervenir, si no para establecer reglas absolutas, al menos para dar un buen impulso á los contratantes, para suplir su silencio?

Admirará tal vez que estas reflexiones no se hayan ocurrido á los economistas, y que no hayan producido algunas modificaciones en nuestros códigos. El estado estacionario en que nos hallamos se explica sin embargo por poco que se quisieran investigar sus causas. Por una parte la ciencia económica ha hecho notables progresos: sus principios han penetrado en todas las clases: ahora se comprenden bien las ventajas que proporciona la union de capitales y la division del trabajo. En la formacion de las sociedades no se hace ya representar el primer papel al sentimiento; su objeto se concibe con claridad, y los medios de conseguirlo estan perfectamente determinados. Pero los trabajos de los economistas no han podido evitar el influjo de los sucesos y de las doctrinas políticas, en medio de las cuales se han hallado aquellos. Las ideas de igualdad y de libertad que han dominado hace un siglo, las costumbres, las artes, las letras, las ciencias, los hombres y las cosas, debian por necesidad alejar de los ánimos toda idea que se eucaminase á establecer entre socios distinciones y desigualdades, ó atribuir á alguno de ellos alguna autoridad sobre los demas. Semejante designio habria sido mirado como un atentado contra el dogma de la soberanía popular. Pequeñas sociedades industriales, gerárquicamente organizadas y dirigidas por un poder fuertemente consti-

tuido, no podian tolerarse en una sociedad política compuesta de individuos absolutamente iguales y gobernados por la voluntad de todos.

No habia esperanza de que fuesen bien recibidos los reglamentos que se hiciesen para suplir la imprevision de los socios, y con mas razon para darles una direccion, cuando se hallaba en toda su juventud y en toda su fuerza la doctrina de que no habia un discernimiento superior al interés privado, y cuando era máxima reinaba casi sin oposicion, rodeada de la fórmula famosa: "Dejad hacer: dejad pasar."

El régimen de las sociedades colocado entre impulsos contrarios, no ha hecho el menor progreso. Hoy ha llegado el tiempo en que la libertad y la igualdad son mejor entendidas, en que se conoce la necesidad de unir las con el orden, de ponerlas en armonía con una clasificacion gerárquica, con la accion de un poder enérgico y regulador. Si aun no ha sido posible realizar esta útil combinacion en las regiones de la política, donde se agitan tantas intrigas y fermentan tantas pasiones, se deben encontrar menos obstáculos, y debe conseguirse mas fácilmente el objeto en la atmósfera tranquila de la legislacion civil. En cuanto á mí, explicando las disposiciones del código sobre la administracion del fondo social, trataré de indicar el espíritu con que debian haberse concebido, á fin de hacer esta administracion mas homogénea, mas constante, y por consiguiente mas productiva. Fuera de esto, en el examen de las cuestiones, cuya solucion deberá presentar, daré la preferencia al interés general sobre los intereses particulares; á lo que debe favorecer la produccion sobre lo que puede asegurar el uso de los beneficios de las cosas comunes para cada interesado; en una palabra, colocaré siempre la sociedad antes de los asociados. = Duvergier.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Por Real orden de 18 del corriente se ha servido resolver S. M. que no pudiendo tener lugar la doble subasta de las conducciones de efectos estancados pertenecientes á esta provincia, se celebre un segundo remate perentorio á los diez dias de verificado el primero, admitiendo en el intermedio de uno á otro las mejoras que se hicieren.

La direccion lo anuncia al público por medio del presente aviso, advirtiendo que dicho segundo remate perentorio se celebrará como el primero en la intendencia de esta provincia. Madrid 20 de Abril de 1859. = José Maria Lopez.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

**P**ARA junta general de acreedores á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del Sr. coronel retirado en esta plaza D. Vicente Eulate, radicado en este juzgado militar, se ha señalado el dia 28 del corriente á las diez de su mañana en la posada del Sr. auditor de guerra, que la tiene en la calle de Relatores, núm. 7, cuarto segundo.

Lo que se avisa á dichos acreedores para su inteligencia y efectos consiguientes.

**P**OR el juzgado del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia de esta villa y escribano del número de D. José Rodriguez Solano, se subasta una casa en esta poblacion, calle de Embajadores, núm. 7 antiguo, 55 nuevo, manz. 69, que tiene de sitio 3521½ pies superficiales, tasada en 45644 rs. por los arquitectos D. Bartolomé Tejada Diez, D. Pedro Blas de Uranga y D. José Maria Guallar, lo que se anuncia para que el que quiera comprarla acuda en el término de 50 dias primeros siguientes con la postura que hiciere, que se admitirá siendo arreglada.

**P**OR providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza á Ramona Garcia, y Vicente, Maria del Carmen y Angela Alacia, viuda é hijos de Francisco Alacia, denunciador que fue de la dehesa titulada de San Antonio de Velilla, sita en el lugar de dicho nombre, en concepto de bien mostrenco, para que al término de 20 dias primeros siguientes al de la insercion del presente en este periódico que por último se designa, comparezcan por sí ó por medio de sus representantes á evacuar el traslado pendiente en los indicados autos, apercibidos que de no verificarlo se habrá por tal y dará á aquellos el curso que corresponda, entendiéndose las sucesivas diligencias respecto de los citados con los estrados del juzgado.

**P**OR providencia del Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeovega, magistrado honorario de la audiencia de Zaragoza y juez de primera instancia de esta corte, refrendada de D. Carlos Rodriguez de Moya, escribano de este número, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 50 dias contados desde la publicacion del presente anuncio, á la persona en cuyo poder se halle una carpeta de 67 vales no consolidados, importantes 18200 pesos, marcada con el núm. 5095, para que dentro del propio término comparezca ante dicho señor juez y por la citada escribanía á deducir el derecho que le pueda corresponder á los citados vales, los cuales se hallan retenidos á instancia de D. Luis Hurtado, vecino y del comercio de Bilbao, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

**E**N virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, refrendada de D. Jacinto Gaona y Loeches, escribano del número de su juzgado, se ha mandado sacar á pública subasta y por término de 20 dias una casa sita en la calle de Cedaceros y la Greda, núm. 19 viejo de la manzana 271, que tiene de sitio 2161 pies y un cuarto, valuada en 188,500 rs.; y otra en las calles de la Estrella, Cuevas, Justa y del Pozo, señalada con el núm. 10, manz. 468, tasada en la cantidad de 252,800 rs.

Quien quisiere hacer postura á cualesquiera de dichas casas

acuda al citado juzgado y escribanía en el término referido, que se admitirán las posturas y mejoras que se hicieren siendo arregladas.

#### BIBLIOGRAFIA.

EN la librería de Escamilla, calle de Carretas, se hallarán de venta las siguientes obras de D. Francisco Verdejo Paez.

Principios de geografía astronómica, física y política: 5.<sup>a</sup> edición notablemente aumentada sobre las anteriores, y adoptada para la enseñanza en la mayor parte de las clases de dicha ciencia: un tomo grueso en 8.<sup>o</sup> con láminas á 22 rs. en pasta.

Elementos de historia universal desde el principio del mundo hasta nuestros días: obra que por su método y exactitud ha sido también adoptada para la enseñanza. Dos tomos en 8.<sup>o</sup> á 36 rs. en pasta y 32 en rústica.

Guía práctico de agrimensores y labradores, ó tratado completo de agrimensura y aforaje: un tomo en 8.<sup>o</sup> con láminas á 15 rs. en pasta.

Nueva descripción de España é islas dependientes de ella, obra que ha merecido la mayor aceptación por las muchas noticias que comprende: dos tomos en 8.<sup>o</sup>, á 30 rs. en pasta y 26 en rústica.

Los que quieran tomar estas obras en cantidad, podrán dirigirse á casa de su autor, calle de Alcalá, núm. 44, cuarto principal, ó á la imprenta de Repullés, plazuela del Angel, y se les hará la posible rebaja.

#### TEATRO EXTRANJERO.

Los Sres. suscriptores podrán pasar á recoger el drama en tres actos titulado *El Caballero de industria*, escrito en francés por Mr. Ancelot, y traducido al castellano por D. Isidoro Gil, á las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cuesta frente á las Covachuelas. Esta interesante producción sobrepasa entre todas las de su fecundo autor por el objeto moral que encierra su argumento.

Precio de suscripción 2 rs. Van publicadas á esta escogida colección que da al público el editor del teatro antiguo y moderno español los dos dramas titulados *Pablo el marino* y *Don Juan de Marana ó la caída de un angel*.

## LA ESPERANZA,

#### PERIODICO LITERARIO.

Sale todos los domingos por la mañana: su precio en Madrid, llevado á casa de los suscriptores, es el de dos reales al mes, y 10 por un trimestre, franco de porte en las provincias.

La entrega tercera correspondiente al domingo 21 contiene los artículos siguientes:

Es la Reina, conclusion.—Los dos rivales, poesía.—Jerusalén y la iglesia del santo Sepulcro, topografía.—Duelo por una Emperatriz de la China, costumbres.—Modo ingenioso de descubrir un ladrón, anécdota, y una Crónica con diferentes artículos.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas: en la estamperia de Valle, calle de Carretas, y en la redacción, calle del Príncipe, núm. 15, cuarto entresuelo, adonde se dirigirán las reclamaciones y las cartas francas de porte.

## CRÓNICA JURÍDICA.

#### TOMO PRIMERO.—NÚMERO 4.<sup>o</sup>

(15 de Abril de 1839.)

Contiene este número lo siguiente:

Crónica judicial.—Noticia del recurso de nulidad interpuesto por D. José Rodríguez Mieses contra los procedimientos de la audiencia de Sevilla, y decisión del supremo tribunal de Justicia en el recurso de queja deducido por el mismo.

Noticia del recurso de nulidad interpuesto por D. Francisco Puig, y decisión del supremo tribunal de Justicia.

Parte doctrinal.—De la índole de los tribunales en España, por D. Manuel Sajas Lozano.

Discurso histórico-filosófico-legal, retos, treguas, lides y desafíos, por D. Juan Carramolino.

Crónica oficial.—Colección de leyes y Reales decretos, órdenes, instrucciones, reglamentos, circulares &c. expedidas por las distintas Secretarías del Despacho desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1839.

La crónica jurídica se publica una vez al mes en el día 15 de cada uno.

Se suscribe á este periódico en Madrid en la librería de la viuda de Paz, calle Mayor, frente á las gradas de San Felipe; y en las provincias, Canarias, Puerto-Rico y la Habana en las administraciones de Correos, á razon de 6 rs. al mes para Madrid, y para las provincias 8 por un mes y 22 por trimestre.

## REVISTA DE MADRID.

ABRIL DE 1839.

#### Tomo 3.<sup>o</sup>, Número 11.

Artículos contenidos en este número.

Indole de la revolucion de España en 1808. Por D. Antonio Alcalá Galiano.

Del consejo de Estado. Por el marques de Valgornera.

Reseña histórica de las leyes de sucesion á la corona de España. Por D. Saturnino Calderon Collantes.

De los graves daños que causan las sociedades secretas, así

respecto á la sociedad como respecto al órden. Por D. Francisco Martínez de la Rosa.

Se suscribe á este periódico en Madrid, en la librería de D. Tomas Jordan, calle de Carretas, frente á la imprenta nacional; en las provincias, Canarias, Puerto-Rico y la Habana, en las administraciones de correos; y en Paris en casa de Messieurs Girard Freres, libraires, rue de Richelieu, 14, pres le Palais Royal et le theatre francais, á razon de 8 rs. por mes para Madrid, y 10 para fuera, franco el porte.

Los números sueltos se venden en Madrid á 10 rs.

## IMPRENTA NACIONAL.

### COLECCION DE LEYES,

### REALES DECRETOS,

### ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO

Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega de FEBRERO de 1839.

Se halla á 3 rs. tanto en rama como en rústica en el despacho de dicha Imprenta.

Comprende varios decretos, órdenes y circulares del Gobierno y de las direcciones generales.

Obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta Nacional.

SEGUNDO suplemento á las poesías líricas de D. Juan Bautista de Arriaza, con el que se completa la quinta edición de sus obras, impreso en 1832. Un folleto en 8.<sup>o</sup> á 4 rs. rústica.

SINONIMOS castellanos de D. José Lopez de la Huerta y D. Nicasio Alvarez de Cienfuegos, edición microscópica, hecha de órden superior el año de 1830. Un tomo en 16.<sup>o</sup> á 12 rs. pasta comun.

Motivo de esta edición.—Tratándose en la imprenta nacional de probar el carácter de letra llamada por su pequeñez microscópica, ocurrió desde luego que seria á propósito para ello el tratado de los sinónimos del Sr. Huerta, ya porque no es materia que por su enlace empuñe á los lectores á seguir una larga narracion que podria causarles cansancio en la vista, ya por el aprecio que hacen de este tratado todos los amantes del idioma. Principiada la impresion, se pensó que podria aumentarse ventajosamente con otros sinónimos que yacian en la oscuridad, escritos por el célebre D. Nicasio Alvarez de Cienfuegos con el motivo siguiente:

A principios de este siglo se trató de hacer una colección de muestras de letra de todos los grados que existian entonces y se fundian en este Real establecimiento. Hallándose á la sazón de redactor de la Gaceta, y despues del Mercurio, el referido Sr. Cienfuegos, se encargó de la parte literaria, ó sea de suministrar artículos para dichas muestras, y como por entretenimiento, digámoslo así, hizo esos cuantos sinónimos que llevan su nombre, y pueden muy bien figurar al lado de los de Huerta. Ellos, segun estan impresos, no son en realidad mas que unos fragmentos; y aunque se cree que el autor dió completos los artículos respectivos, no parece se aprovechó mas que lo necesario para llenar las planas de los grados de letra que se querian presentar, dejando así muchos sin concluir; cuya falta no ha podido suplirse por no haberse encontrado el resto á pesar de las eficaces diligencias que se han hecho en su busca. Ellas sin embargo han producido por fortuna el hallazgo de los artículos *amor, galantería* y *el del nombre adjetivo*, escritos del propio puño de su autor. Los que conocen y aprecian en lo que vale el mérito literario del Sr. Cienfuegos, tendrán una satisfacción en que vean la luz publica hasta los fragmentos de este insigne literato, tan profundamente versado en el estudio de la lengua castellana.

TRATADO de paz y amistad entre los muy altos y poderosos Sres. D. Carlos IV, Rey de España, y D. Juan, Príncipe Regente de Portugal y de los Algarbes, firmado en Badajoz á 6 de Junio de 1801. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup> marquilla, edición del mismo año, á 2 rs. en rústica.

TRATADO definitivo de paz y amistad concluido entre SS. MM. C. y Cristianísima, firmado en Paris á 20 de Julio de 1814. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup> marquilla, edición del mismo año, á 3 rs. en rústica.

TRATADO de paz y amistad ajustado entre S. M. Católica y el Dey y Regencia de Argel en 14 de Junio de 1786. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup> marquilla, edición de 1786, á 2 rs. en rústica.

TRATADO de paz, amistad y comercio, ajustado entre S. M. Católica y el Bey y la Regencia de Túnez, aceptado y firmado por S. M. en 19 de Julio de 1791. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup> marquilla, impreso en 1791, á 3 rs. en rústica.

TRATADO de paz, amistad, navegacion, comercio y pesca entre SS. MM. C. y Marroquí, concluido y firmado en Mequinez á 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1799. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup> marquilla, impresion del mismo año, á 3 rs. en rústica.

TRATADO de paz entre S. M. C. y el Emperador de las Rusias, concluido y firmado en Paris á 4 de Octubre de 1801. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup> marquilla, edición de 1802, á 2 rs. rústica.

TRATADO definitivo de paz y amistad concluido entre SS. MM. C. y Danesa, firmado en Londres á 14 de Agosto de 1814. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup> marquilla, edición del mismo año, á 3 rs. rústica.

TRATADO de las obligaciones del hombre por D. Juan de Escoiquiz. Un tomo en 8.<sup>o</sup>, impresion de 1828, á 3 reales rústica. Este libro está escrito para los niños que concurren á

las escuelas de primera educacion, y contiene una doctrina sumamente útil, sencilla y agradable.

TRATADO de los funerales y de las sepulturas por el P. Fr. Miguel de Acero y Aldovera. Un tomo en 4.<sup>o</sup>, á 10 rs. en pasta comun.

Trata esta obra de lo que practicaban los antiguos con los muertos luego que espiraban, del uso de embalsamarlos, de las mortajas y ataud; de los cementerios, leyes y concilios que hablan del abuso de enterrar en las iglesias; de las providencias de los Soberanos para la construcción de los cementerios en despoblado, y de los perjuicios que se siguen de enterrar los cadáveres en las iglesias y poblados.

TRATADOS de matemática necesarios á los artifices para la perfecta construcción de instrumentos astronómicos y físicos, dispuestos para la instrucción teórica de los aprendices del Real observatorio de Madrid, por D. José Radon. Dos tomos en 4.<sup>o</sup> con láminas, edición de 1794, á 56 rs. pasta comun Tomos sueltos á 28 idem.

Contiene el primer tomo de esta obra los preliminares, aritmética, geometría y dinámica, y la astronomía; y el segundo la mecánica, con algunas reflexiones generales sobre las máquinas.

TABLAS botánicas en que se explican sumariamente las clases, secciones y géneros de plantas que trae Tournefort en sus instituciones, á que se añaden en cada género los nombres españoles de muchas especies de vegetales, y la explicacion de algunas voces facultativas para el uso de varias lecciones y herborizaciones botánicas: por el Dr. D. Casimiro Gomez y Ortega. Madrid año de 1783. Un tomo en 8.<sup>o</sup> marquilla á 9 reales pasta comun.

El célebre Ortega fue de los pensionados por el Gobierno español para perfeccionar sus conocimientos científicos naturales en las escuelas extranjeras de mas nombradía, y en todas fue celebrado por su talento é instrucción, habiendo merecido sus numerosas producciones singular aprecio de los humanistas y botánicos. En la presente, conociendo que el idioma latino es el comun de todos los sabios del mundo, se propuso facilitar las comunicaciones botánicas españolas y extranjeras, enseñando latinidad al mismo tiempo que botánica.

Cátalo de las mejores estampas que se hallan de venta en la calcografía de la Imprenta Nacional.

#### El nacimiento del Hijo de Dios.

También es esta obra del delicado pincel de Murillo, en la cual se ve á los pastores que ofrecen varios presentes á la Santísima Virgen, cerca de la cual está S. José mirando y contemplando al recién nacido. La celestial modestia de Ntra. Señora, la inocente alegría de los pastores, y el éxtasis dulce del Santo Patriarca, enternecen el ánimo, é inspiran la mas afectuosa devoción. La estampa de este cuadro está grabada en Paris por Huvert con inteligencia; pero á decir verdad no hay aquel empuje y suavidad que en las anteriores, sin duda porque los profesores extranjeros no conocen tan bien la manera, ó sea el carácter artístico de Murillo, como los nacionales. Tiene 18 p. y 4 l. de alto, y 22 p. y 6 l. de ancho: precio antiguo 40 rs., y moderno 30.

#### Otro idem.

Esta es una de las obras mas acreditadas del sabio profesor Mengs (D. Antonio Rafael) por su bellísima composición, correcto dibujo, expresión de las figuras y admirable efecto de la luz. La idea del cuadro es como sigue. Al niño Dios recién nacido está adorando la hermosísima Virgen: S. José mira á unos pastores que han venido con objeto de ver y adorar al Salvador. En la parte superior del cuadro se ve un bellissimo coro celestial de mancebos, cantando gloria en los cielos, y en la tierra paz, simbolizada esta por un ramo de oliva que uno de ellos trae en la mano. El célebre Morgen grabó este hermoso cuadro con la pureza de buril, pastosidad y franqueza que le caracterizan. Tiene 22 p. y 8 l. de alto, y 16 p. 7 l. de ancho: precio antiguo 50 rs., y moderno 40.

#### El descendimiento de la cruz.

Al asunto patético y sublime de este cuadro se agrega la ventaja de haberle pintado con su acostumbrada maestría al célebre Mengs (A. R.), no desmereciendo de tan alta idea el grabado de la estampa, que es del acreditado Volpato (Juan). En primer término está tendido el cadáver del Señor, á quien sostiene S. Juan por los hombros. La Santísima Virgen está en pie, inmóvil y extática, con la vista fija en el cielo, manifestando el dolor mas profundo. La Magdalena, arrodillada delante del Santísimo cuerpo, y con las manos cruzadas, derrama copiosas lágrimas en muestra de la íntima pena que la aflige. Las otras figuras accesorias expresan con gran propiedad el carácter y afectos correspondientes á cada una. Tiene 20 p. y 6 l. de alto, y 14 p. y 10 l. de ancho: precio antiguo 40 reales, y moderno 30.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se volverá á poner en escena el gracioso y acreditado melo-mimo-drama pantomímico-burlesco, en tres actos, titulado

TUDO LO VENCE AMOR ó LA PATA DE CÁBRA,

en el que el Sr. Lombía desempeñará el papel de D. Simplicio.